

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2011- 00590-00

Revisada la actuación, se encuentra que quien ostenta la calidad de propietario del vehículo identificado con placas BJN 298, solicito por conducto de su apoderado judicial el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada por este despacho sobre tal mueble, la cual fue comunicada a la autoridad registral mediante oficio No. 3472 del 25/11/2011.

Asegura que la medida cautelar fue decretada por esta dependencia judicial, sin embargo, conforme las directrices del Acuerdo No. PSAA13-9962 el expediente fue remitido al juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el cual a su vez se convirtió en los juzgados 10, 62 y 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá según informe rendido por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Centro de Servicios Administrativo para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, sin embargo, al presentarse controversia respecto a cuál de los juzgados le competía el asunto en comento, el Juzgado 45 Civil del Circuito vía tutela ordeno a esta dependencia judicial darle tramite al requerimiento (p. 10 pdf 02).

Ahora, luego de la búsqueda y sin encontrarse el expediente se procedió a ordenar la fijación del aviso en el micrositio web del Despacho y vencidos los términos de ley no se advierte pronunciamiento alguno (num. 10° art. 597 CGP).

En consecuencia, el Juzgado dispone,

- 1. LEVANTAR** la medida cautelar de embargo que se encuentra inscrita en el certificado de libertad y tradición del vehículo identificado con placa BJN 298 cuyo propietario es Carlos Hernando Pinzón.
- 2. COMUNICAR** por secretaria esta decisión a la autoridad registral correspondiente, para que proceda de conformidad, señalando en el oficio los nombres completos e identificación del interesado. *Oficiese*.
- 3. ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97307ee1a748ef58b8ed1208811fe03165eebd684dd7b0895866e5ff8fc10954**

Documento generado en 15/05/2023 02:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>